



CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR

Provincia de Buenos Aires

Ref: Expte. Nº 129-HCD-74.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR  
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º.- A partir de la promulgación de la presente Ordenanza, los permisos para la instalación de puestos en la vía pública de venta de cigarrillos, golosinas, flores, diarios y revistas, se otorgarán exclusivamente a los inválidos o a los mayores de 60 (sesenta) años de edad que los atiendan personalmente, quedando exceptuados de todo impuesto, patente o tasa municipal.-

Artículo 2º.- Derógase toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza.-

Artículo 3º.- El Departamento Ejecutivo reglamentará la presente Ordenanza.-

Artículo 4º.- De forma.-

----- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO  
----- DELIBERANTE, EN ESCOBAR, A LOS DIECISEIS DIAS DEL  
----- MES DE OCTUBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y  
----- OCHO.-

Queda promulgada bajo el Nº 124/74.-

*Maria Santroni*

DOSE MARIA SANTRONI  
SECRETARIO  
H. CONCEJO DELIBERANTE



*Luis Marcos Morell*

LUIS MARCOS MORELL  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO DELIBERANTE